

CARTAGENA DE INDIAS D, T Y C ABRIL 21 de abril de 2015 *2015.gov.co*

Dra.

DOLIS GONZALEZ ESPINPOZA.

SECRETARIA DE PLANEACION

L. C.

Siglo

Yo AYDEE TORRES ARIAS, identificada con la C.C # 33.118.130 de Cartagena, me dirijo hacia ustedes de manera muy respetuosa para infórmale una situación que se está presentando con una de las casas vecinas la cual colinda con la mía, las cuales se encuentran ubicadas en barrio Daniel Lemaitre, Kra 17 con calle 67 , la nomenclatura de mi casa #17-100; la razón por la cual me dirijo a ustedes, es que mi vecina se encuentra haciendo unas modificaciones en su casa entre estas, un levantamiento de muro para la instalación de una reja, lo cual si mi vecina finaliza dicha construcción e instalación de la reja obstaculizara la visión lateral derecha de la terraza de mi casa.

Por eso acudo a esta entidad para asesorarme y me hagan el respectivo acompañamiento, para verificar legalidad de dicha construcción y saber cuál es debido procesos para afrontar este tipo de problemáticas

Le agradezco de antemano la colaboración presta espero pronta respuesta.

tel: 656 3008.

Aydee Torres Arias.
AYDEE TORRES ARIAS

C.C # 33.118.130

*Gloria
23-04-15
4PM*





Oficio AMC-OFI-0036348-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00132-2015
Quejoso:	AYDEE TORRES ARIAS
Hechos	Presunta afectación por adelanto de construcción sin tener en cuenta las normas urbanísticas.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **AYDEE TORRES ARIAS**, mediante oficio **EXT-AMC-15-0025823**, adiado 15 de abril del 2015, radico solicitud ante esta dependencia distrital para efectos informar, que en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100, se encuentran adelantando una modificación a la vivienda vecina, consistente en el levantamiento de un muro para la instalación de una reja, la cual con su finalización e instalación, obstaculizara la visión lateral derecha de la terraza de su casa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble vecino, ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con exactitud la nomenclatura urbana del inmueble en el cual se pretende adelantar dicha obra.
3. De igual forma determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.



ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

C-91f-

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar**, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble vecino, ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con exactitud la nomenclatura urbana del inmueble en el cual se pretende adelantar dicha obra.
3. De igual forma determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proy. E sáleme
Asesor Externo

C- QTR



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0036348-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	00132-2015
Quejoso:	AYDEE TORRES ARIAS
Hechos	Presunta afectación por adelanto de construcción sin tener en cuenta las normas urbanísticas.

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La señora **AYDEE TORRES ARIAS**, mediante oficio **EXT-AMC-15-0025823**, adiado 15 de abril del 2015, radico solicitud ante esta dependencia distrital para efectos informar, que en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100, se encuentran adelantando una modificación a la vivienda vecina, consistente en el levantamiento de un muro para la instalación de una reja, la cual con su finalización e instalación, obstaculizara la visión lateral derecha de la terraza de su casa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por la peticionaria, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica al inmueble vecino, ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con exactitud la nomenclatura urbana del inmueble en el cual se pretende adelantar dicha obra.
3. De igual forma determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.





52

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar**, por las presuntas actuaciones urbanísticas ejecutadas en el inmueble ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica al inmueble vecino, ubicado en el barrio de Daniel Lemaitre con Kra. 17 y calle 67 # 17 - 100 del distrito de Cartagena de Indias, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente.
2. Determinar con exactitud la nomenclatura urbana del inmueble en el cual se pretende adelantar dicha obra.
3. De igual forma determinar con claridad la persona ya sea jurídica o natural, sobre la cual recae la responsabilidad de la ejecución del proyecto o en su defecto el titular de la Licencia de construcción.

TERCERO: Notificar Personalmente al indagado de la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proy. E sáleme
Asesor Externo

Cc: Q, T



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

2



Oficio AMC-OFI-0069549-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 28 de agosto de 2015

RADICACIÓN: 000132-2015

Señora
AYDEE TORRES ARIAS
Barrio Daniel Lemaitre , Cra 17 y calle 67 # 17 – 100.
La Ciudad.

*Aydee Torres Arias
28/08/15*

Ref.: Inicio Averiguación Preliminar- EXT-AMC-15-0025823-2015

Cordial Saludo,

Comedidamente le comunico que en el expediente arriba señalado, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa competente en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De acuerdo a su solicitud, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas, el hecho ni el autor del mismo, como consecuencia de ello, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Barrio Daniel Lemaitre, Cra 17 y calle 67 # 17 - 100.
2. Visita Técnica al inmueble colindante a la dirección anteriormente descrita, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obras que se adelanta, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran y, si efectivamente, cuenta con licencia expedida por la autoridad competente.
3. Designar a la Arquitecta Luz Mercedes Simarra, profesional adscrita a esta dependencia distrital, para efectos de practicar la precitada diligencia de inspección.

Atentamente,

Dolly G

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaría de Planeación

Proy. Ellas Saleme
Asesor Externo



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

6

6



4 2



4 2



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0022806-2018

Oficio AMC-OFI-0022806-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 07 de marzo de 2018

ASUNTO: Visita técnica preliminar por presunta infracción urbanística,
con radicado EXT-AMC-15-0025823

Alq. Nicolás Túro Bolaños.

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Referencia:	Apertura de averiguación preliminar
Peticionario (a)	Aydee Torres Arias
Radicación:	00132-2015
Tipo de trámite:	Presunta afectación por adelanto de construcción sin tener en cuenta las normas urbanísticas.
Dirección:	Barrio Daniel Lemaitre, Cra 17 con Calle 67, Casa #17-100

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometen las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado Barrio Daniel Lemaitre, Cra 17 con Calle 67, Casa #17-100. A fin de que se identifique la construcción que alega el peticionario se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar dentro del proceso de reconocimiento de la construcción.

En consideración de los anterior.

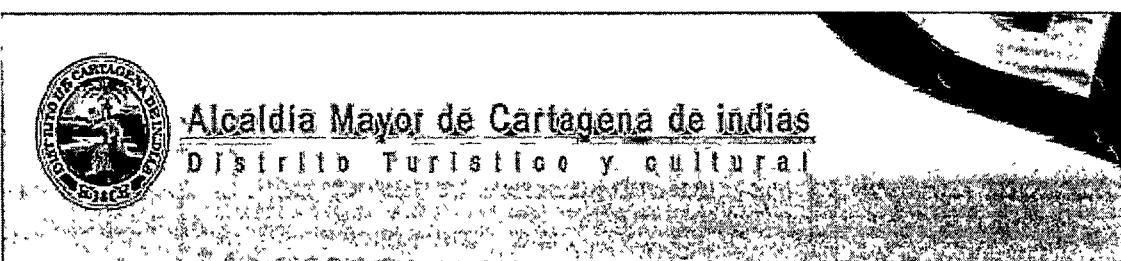


Alcalde Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ORDENESE

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción (es) urbanístico que conforme a los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de los construido, identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar el informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

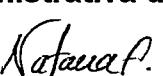
CUARTO: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Natalia Frieri 
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co